

Este contrato es para los servicios de MANTENIMIENTO GAS y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, la contratación de los cuales se formalizará individualmente o conjuntamente. Los anteriores son servicios ofrecidos por General de Instalaciones i Construcción 2008, S.L., en adelante GEICO, S.L. Las coberturas incluidas en el contrato quedarán señaladas en la página 1 del presente documento, en función de lo detallado a continuación: CONDICIONES GENERALES. Todo lo expuesto a continuación es aplicable a cualquier modalidad de contratación. El contrato quedará activo siempre y cuando las instalaciones a cubrir tengan una antigüedad inferior a 10 años. Las coberturas explicitadas en este contrato entrarán en vigor una vez transcurridos 10 días desde su firma. En caso que el cliente desee utilizar cualquiera de los servicios ofrecidos por GEICO, S.L., deberá ponerse en contacto con la empresa llamando al número de teléfono facilitado.

a) Servicio de asesoramiento

El servicio incluye:

- Información sobre la correcta utilización y actualización de las instalaciones para una mejora de su funcionamiento y seguridad.
- Desplazamiento al domicilio siempre y cuando se requiera.

b) Servicio de reparación

Se considera servicio de reparación la necesidad de intervención en el domicilio derivada de una incidencia en las instalaciones cubiertas por este contrato. Este servicio se llevará a cabo en el plazo de tiempo más breve posible desde su aviso y siempre dentro del horario laboral de la empresa. Quedan cubiertos, además del desplazamiento, las dos primeras horas de mano de obra, y se excluye el coste de piezas y materiales.

Para asegurar la disponibilidad de piezas de recambio, este contrato sólo será válido para equipos de marcas que dispongan de un Servicio de Asistencia Técnica en vigor en la provincia, salvo en los supuestos que GEICO, S.L. decida lo contrario.

Los apartados a) y b) quedan limitados a tres visitas anuales, sin incluir la revisión anual, entre ambos servicios. A partir de la tercera visita se efectuará el cobro del desplazamiento, el coste de piezas y materiales, manteniendo la gratuidad de las dos primeras horas de mano de obra y siempre previa aceptación de presupuesto emitido de forma gratuita.

c) Revisión anual de mantenimiento

La revisión podrá realizarse en cualquier momento de la duración del servicio y según el programa de visitas establecido por GEICO, S.L.. No obstante, el día y la hora se determinarán de mutuo acuerdo entre el cliente y la empresa.

En caso de no poder contactar con el cliente para concertar dicha visita dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigor del contrato o cualquiera de sus renovaciones, GEICO, S.L. quedará liberada de la obligación de realizar la revisión perteneciente a ese periodo de vigencia. Si esta imposibilidad se da en dos años consecutivos, GEICO, S.L. tendrá el derecho de disolver el contrato de Mantenimiento Gas o Mantenimiento Aire Acondicionado, según proceda, siempre con previo aviso al cliente. Al finalizar la revisión, se entregará al cliente el certificado o informe de ésta, donde quedarán explicitados los defectos detectados, si existieran, y las ejecuciones propuestas o realizadas con el fin de corregirlos. El cliente deberá devolver una copia firmada del informe a GEICO, S.L. para hacer constancia de su entrega. El certificado será el resultado de una actuación puntual y responderá al estado de la instalación objetivado el día de la visita.

d) Alcance del contrato

Los elementos cubiertos corresponden a los situados en el domicilio del cliente especificado en este contrato. En caso de cambio de domicilio será necesaria una nueva suscripción para que los servicios queden cubiertos en la nueva vivienda. Así mismo, podrán traspasarse los servicios objeto de este contrato al nuevo ocupante, dando conocimiento a GEICO, S.L. y siempre que el nuevo usuario se subrogue en todos los derechos y obligaciones.

En caso de encontrarse anomalías de la instalación en la primera visita se informará al cliente y se le recomendará acciones para subsanarlo. El contrato quedará formalizado, pero GEICO, S.L. se guarda el derecho de disolverlo si los defectos no se corrigen en un plazo de 3 meses.

e) Duración del contrato

El contrato entra en vigor a los 10 días de firmarse y su duración será de un año. A partir del primer año de vigencia se prorrogará por periodos iguales sucesivos con la simple aceptación del pago de la cuota, salvo que cualquiera de las dos partes informe de su voluntad de cese al menos con 15 días de antelación.

f) Precio de los servicios y forma de pago

Para que sean aplicables las coberturas del contrato se establece un importe, concretado en la primera hoja del presente documento, en concepto de contrapartida de los servicios ofrecidos. A los precios habrá que añadirle el I.V.A. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria y el cliente deberá ordenar a la entidad financiera correspondiente que realice con cargo a su cuenta el pago a favor de GEICO, S.L. derivado de este contrato. GEICO, S.L. no está obligada a realizar las prestaciones ofrecidas en caso que el cliente no esté al corriente de sus pagos. Así mismo, podrá disolver el contrato en caso de impago o falsedad de los datos proporcionados por el cliente.

Cualquier promoción o oferta quedará limitada al periodo indicado por la empresa o en las circunstancias específicas para las que se otorgan.

g) Revisión del precio

El precio se revisará de forma automática anualmente tomando como base el IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística en enero de cada año.

Cualquier otra modificación del precio del contrato o bien de las condiciones de la prestación del servicio deberá ser informado al cliente con una antelación de un mes a la finalización del periodo en curso, quien podrá optar por no prorrogar el contrato.

h) Responsabilidad

Quedan excluidos de la cobertura del presente contrato:

- Los daños personales o materiales derivados de un uso o conservación inadecuados de los elementos cubiertos por el contrato, así mismo los derivados de la falta de corrección de las anomalías detectadas en revisiones.
- Los daños causados por los elementos cubiertos en el contrato, excepto que sean consecuencia de una actuación de GEICO, S.L.
- Los daños a terceros causados por elementos cubiertos por este contrato.
- Los daños ocasionados a elementos cubiertos por este contrato por catástrofes naturales o bien provocadas (tales como incendios, explosiones, inundaciones, etc.)

i) Obligaciones del cliente. El cliente se compromete a:

- Abonar el importe del servicio en sus fechas de vencimiento
- Facilitar a GEICO, S.L. información con el fin de conseguir la máxima eficacia en su servicio y autorizar el acceso al lugar en el que se encuentren las instalaciones.
- Comunicar en el menor tiempo posible la modificación de los datos e información que cedió en el momento de la contratación.

j) Garantía del servicio

La empresa GEICO, S.L. ofrece una garantía de 3 meses en todas sus reparaciones a partir de la fecha de su finalización, salvo que el plazo establecido legalmente sea superior. El usuario perderá la garantía en caso que la instalación o aparatos sean manipulados por terceros durante el periodo de garantía ofrecido por la empresa.

La garantía cubre los gastos de desplazamiento, mano de obra, piezas de repuesto y demás materiales que deban emplearse.

k) Disolución del contrato

Será disuelto el contrato en los siguientes supuestos:

- Impago de cualquiera de las facturas emitidas
- Incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato
- La modificación de las condiciones económicas por parte de GEICO, S.L. especificadas en el apartado g)
- La no corrección de los defectos de la instalación o aparatos detectados en la primera visita en un plazo de 3 meses.
- La imposibilidad de realizar la revisión anual de mantenimiento en un periodo de dos años consecutivos; aquellas modificaciones en la instalación que la sitúen dentro de las condiciones excluidas del presente contrato; la no corrección por parte del cliente de las anomalías graves detectadas en la revisión anual de mantenimiento.

l) Subcontratación: GEICO, S.L. podrá subcontratar total o parcialmente con terceros que cuenten con todas las autorizaciones requeridas para la ejecución de los servicios ofrecidos en el presente contrato.

MANTENIMIENTO GAS: mantenimiento de instalaciones domésticas y aparatos de gas

a) Servicio de asesoramiento

b) Servicio de reparación: Es considerado servicio de reparación en caso de incidencias de la instalación individual y aparatos de gas (calentador, caldera, instalación de calefacción y otros aparatos a gas).

Se entiende por incidencia cuando se precise la intervención en el domicilio para la reparación de anomalías en el funcionamiento de los elementos anteriormente indicados cuando estos impidan la correcta utilización del servicio para el cual están destinados, siempre que el origen no sea de causa ajena a la propia instalación.

Los apartados a) y b) quedan limitados a tres visitas anuales, sin incluir la revisión anual, entre ambos servicios. A partir de la tercera visita se efectuará el cobro del desplazamiento, el coste de piezas y materiales, manteniendo la gratuidad de las dos primeras horas de mano de obra y siempre previa aceptación de presupuesto emitido de forma gratuita.

c) Revisión anual de mantenimiento

Revisión anual de la instalación individual de gas, de la instalación de calefacción (esto incluye: circuito hidráulico, caldera y radiadores), revisión de la caldera o calentador del circuito generador de agua caliente sanitaria, y demás aparatos domésticos a gas.

d) Servicios excluidos

No se incluyen los siguientes servicios o partes de la instalación:

- Instalaciones comunitarias o de pública concurrencia
- Generadores de calor de aire
- Instalación que da aporte de energía solar, comprobación del ánodo
- Instalaciones domésticas con más de una caldera ni
- Acumuladores de más de 150 litros de capacidad
- Asesoramientos o reparaciones realizadas por personas ajenas a GEICO, S.L. y los daños derivados
- Sustitución o mejora de los elementos cubiertos en el presente contrato o su modificación por variación de normativa aplicable
- Corrección de los defectos que se pudieran detectar en la instalación individual de gas derivados de la inspección obligatoria realizada por la compañía distribuidora, siempre y cuando se trate de una instalación inicialmente defectuosa y/o un cambio realizado por el cliente.
- Intervenciones necesarias debido a una incorrecta conservación de la instalación o de los aparatos a gas o bien por una omisión de las ejecuciones recomendadas en visitas anteriores,
- Asistencias necesarias por el mal funcionamiento de aparatos de más de 10 años
- Asistencias necesarias para aparatos en periodo de garantía inicial del fabricante o proveedor o garantía de una reparación anterior.
- Elementos y/o partes de la instalación no visibles o no accesibles al técnico.
- Elementos unidos a partes del inmueble de forma fija de manera que no puedan separarse sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto.
- Aparatos de potencia útil superior a 40KW o 34.400 Kcal

MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO: instalaciones y equipos de aire acondicionado

a) Servicio de asesoramiento

b) Servicio de reparación

Es considerado servicio de reparación en caso de incidencias en las instalaciones y equipos de aire acondicionado doméstico.

Se considerará incidencia cuando se precise la intervención en el domicilio para la reparación de anomalías en el funcionamiento de los elementos anteriormente indicados cuando estos impidan la correcta utilización del servicio para el cual están destinados, siempre que el origen no sea de causa ajena a la propia instalación.

Esta cobertura sólo será aplicable a asistencias que se produzcan en las instalaciones y los equipos de aire acondicionado.

Los apartados a) y b) quedan limitados a tres visitas anuales, sin incluir la revisión anual, entre ambos servicios. A partir de la tercera visita se efectuará el cobro del desplazamiento, el coste de piezas y materiales, manteniendo la gratuidad de las dos primeras horas de mano de obra y siempre previa aceptación de presupuesto emitido de forma gratuita.

c) Revisión anual de mantenimiento. Revisión anual de la instalación y equipos de aire acondicionado doméstico.

d) Servicios excluidos. No se incluyen los siguientes servicios o partes de la instalación:

- Asesoramientos o reparaciones realizadas por personas ajenas a GEICO, S.L. y los daños derivados, sustitución o mejora de los elementos cubiertos en el presente contrato o su modificación por variación de la normativa aplicable, intervenciones necesarias debido a una incorrecta conservación de la instalación y de los equipos de aire acondicionado o bien por una omisión de las ejecuciones recomendadas en visitas anteriores, asistencias necesarias por el mal funcionamiento de aparatos de más de 10 años, asistencias necesarias para aparatos en periodo de garantía inicial del fabricante o proveedor o garantía de una reparación anterior, elementos y/o partes de la instalación no visibles o no accesibles al técnico, elementos unidos a partes del inmueble de forma fija de manera que no puedan separarse sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto, limpieza técnica del interior de conductos.

Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales, serán incorporados a una base de datos que constituye el Fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad de GEICO S.L. Los datos personales están destinados a uso exclusivamente interno de GEICO S.L. con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente, así como de las labores de información y comercialización de los servicios y productos ofrecidos por GEICO S.L. para lo que el Cliente consiente en modo expreso, preciso e inequívoco a la firma del Contrato de Mantenimiento.

El cliente, tienen derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita a GEICO S.L. a la siguiente dirección:

A/A: GEICO S.L. c/ ANGEL GUIMERA, 9 - 08930 SAN ADRIÀ DEL BESOS- BARCELONA.